



	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos	10
DOCUMENTOS VARIOS.....	11
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	25
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	25
REGLAMENTOS	30
REMATES	32
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	35
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	43
AVISOS.....	45
NOTIFICACIONES.....	63
FE DE ERRATAS.....	63



DECRETOS

N° 36481-MINAET-S

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política, 27 y 28.2.b) de la Ley General de la Administración Pública y,

Considerando:

1°—Que mediante el acuerdo de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (A y A) N° 96-160 del 4 de junio de 1996, se creó el Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE), con la participación de otras entidades públicas y privadas como: Instituto Costarricense de Turismo (ICT), Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), Ministerio de Salud (MINSAL), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), Cámara Nacional de Turismo (CANATUR), con el propósito de incentivar la participación comunitaria en la protección de los recursos hídricos, el ambiente en general y la salud pública del país. Posteriormente, la iniciativa recibió el apoyo y se incorporaron otras instituciones a saber: Ministerio de Educación Pública (MEP), Asociación Red Costarricense de Reservas Privadas, Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). Estas dos últimas instituciones se integran mediante este Decreto.

2°—Que la Constitución Política de Costa Rica establece en su artículo 50, el deber del Estado, para preservar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, siendo su obligación garantizar, difundir y salvaguardar ese derecho.

3°—Que el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 “María Teresa Obregón Zamora”, contempla el fortalecimiento del PBAE en sus objetivos y metas.

4°—Que en sus primeros 15 años de vigencia el PBAE se han creado 7 categorías mediante los Decretos Ejecutivos N° 25636-MINAE-S (1996) —no vigente—, N° 27010-MINAE-S (1998) —no vigente—, N° 31648-MEP-MINAE-S-TUR (2004), N° 31610-S-MINAE-TUR (2004), N° 31978-MEP-MINAE-S-TUR (2004), N° 33604-MINAE (2007), N° 34548-MINAE (2008), N° 34777-MINAET-S-MEP (2008) y N° 35162-MINAET (2009).

5°—Que el PBAE se ha convertido en un instrumento práctico para incentivar y democratizar la toma de decisiones en la organización civil en beneficio del ambiente, la salud y la calidad de vida de la población y visitantes de Costa Rica.

6°—Que el éxito y empoderamiento del PBAE ha permitido expandir su filosofía o estilo de vida a otros países de la región latinoamericana.

7°—Que la Comisión Nacional del PBAE realizó el 24 de noviembre del 2006, el segundo Plan Estratégico para el período 2007-2011, en donde se fijaron nuevos objetivos y metas, entre otros la creación de nuevas categorías.

8°—Que el PBAE fue declarado, mediante el Decreto Ejecutivo N° 33604, como “Programa de Interés Público de Bien Social”.

9°—Que es necesario adecuar algunos parámetros obligatorios y complementarios en las diferentes categorías: Playas, Comunidades, Centros Educativos, Espacios Naturales Protegidos, Microcuencas Hidrológicas, Acciones para enfrentar el Cambio Climático, Comunidad Clima Neutral y la nueva categoría “Promoción de la Salud Comunitaria”, con el propósito de optimizar la administración y operación del Programa. Asimismo, se hace necesario integrar en los aspectos normativos más relevantes, los decretos ejecutivos que regulan el PBAE. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—**Objetivo del PBAE:** El objetivo general del PBAE es establecer un incentivo para promover la organización de comités locales y la integralidad de los mismos, con el propósito de buscar la conservación y desarrollo, en concordancia con la protección de los recursos naturales, la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático, la búsqueda de mejores condiciones higiénico-sanitarias y la mejoría de la salud pública de los habitantes de Costa Rica.

Artículo 2°—**Categorías que se integran y finalidad:** Los decretos que se pretenden integrar mediante la presente regulación son los siguientes Decretos N° 31648-MEP-MINAE-S-TUR (Categoría: Centros educativos) del 2004, N° 31610-S-MINAE-TUR del 2004 (Categoría: Comunidades y Categoría: Playas), N° 31978-MEP-MINAE-S-TUR (Declaratoria de interés público PBAE) del 2004, N° 33604-MINAE (Categoría: Espacios Naturales Protegidos) del 2007, N° 34548-MINAE (Categoría: Acciones para enfrentar el Cambio Climático) del 2008, N° 34777-MINAET-S-MEP (Categoría: Microcuencas hidrológicas) del 2008 y N° 35162-MINAET (Categoría: Comunidad Clima Neutral) del 2009; así como la categoría de Promoción de la Salud Comunitaria, creada mediante la presente normativa. La finalidad de este decreto es integrar los alcances de las diferentes categorías del PBAE, creando nuevos parámetros obligatorios y complementarios de las mismas.

Artículo 3°—**Creación de la categoría promoción de la salud comunitaria:** Se crea la VIII categoría del PBAE, denominada “Promoción de la Salud Comunitaria”, dirigida a la organización comunal, para que con el apoyo de las autoridades de salud de la zona, realicen acciones y actividades con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población correspondiente.

Artículo 4°—**Integrantes de la Comisión Nacional del PBAE:** Se crea la Comisión Nacional del PBAE (CNPBAE) la cual estará integrada por un funcionario titular y un suplente de cada una de las instituciones integrantes de la misma, que son: Instituto Costarricense de Turismo (ICT), Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), Ministerio de Salud

(MINSA), Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Ministerio de Educación Pública (MEP), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)—que se integra para la nueva categoría “Promoción de la Salud Comunitaria”, Cámara Nacional de Turismo (CANATUR), Asociación Red Costarricense de Redes Privadas (RED DE RESERVAS). La Comisión Nacional del PBAE podrá invitar otros representantes de otras entidades públicas y privadas cuando lo considere necesario.

Artículo 5°—Deberes y potestades de la Comisión Nacional del PBAE: Los deberes y potestades de la Comisión Nacional del PBAE son:

- a. Preparar el programa de trabajo anual, el cual debe ser aprobado por consenso de la Comisión o en su lugar mayoría simple.
- b. Establecer el cronograma de reuniones con una frecuencia mensual.
- c. Elegir con una frecuencia de cada tres años, en el mes de diciembre su estructura orgánica, para lo cual se deben seleccionar en su seno los siguientes puestos Presidente y Secretario. Asimismo para los aspectos operativos, con el apoyo de las instituciones representadas en la Comisión, podrá seleccionarse un Coordinador General. También, a lo interno de la Comisión, y de los miembros representantes de la misma, podrá seleccionarse un Coordinador para cada uno de los siguientes aspectos:
 - Finanzas
 - Publicidad y Mercadeo
 - Educación y Capacitación
 - Actos anuales e Izas Locales
 - Otros que defina la Comisión
- d. Evaluar, auditar, dar seguimiento y seleccionar los comités locales ganadores del Galardón Bandera Azul Ecológica.
- e. Realizar los ajustes que sean necesarios y cuando sean requeridos a los parámetros o manuales de procedimiento de las diversas categorías.
- f. Los dictámenes o decisiones de la CNPBAE serán inapelables en materia de otorgamiento de galardones.

Artículo 6°—Conformación de los Comités Locales: Los participantes de cada categoría deben conformar Comités Locales (CLPBAE), los cuales deben formalizar su inscripción de enero a marzo de cada año ante la Comisión Nacional del PBAE, y elaborar los programas de trabajo, el cual deben presentar en Abril de cada año, brindar seguimiento a las acciones para cumplir los parámetros obligatorios y complementarios y enviar los informes anuales a la Comisión Nacional del PBAE, en el mes de diciembre del período correspondiente. La conformación de los diferentes Comités Locales de cada categoría se definirá de acuerdo con el Anexo A.

Artículo 7°—Equipos técnicos de trabajo de la CNPBAE: El CNPBAE integrará Equipos Técnicos con funcionarios de las distintas instituciones representadas en el seno de la CNPBAE, con el propósito de realizar las siguientes funciones: promoción, evaluación, seguimiento, y otras actividades de apoyo y monitoreo con los Comités Locales.

Artículo 8°—Funciones de los Comités Locales: Las funciones de los Comités Locales de cada categoría son:

- a) Sesionar al menos una vez al mes, llevando un libro de actas donde se anotarán los principales acuerdos, mejoras y actividades educativas realizadas. En el mes de diciembre de cada año, se presentará un informe de estas actividades a la CNPBAE.
- b) El CLPBAE deberá nombrar un coordinador, quien será el contacto directo con la CNPBAE y los Equipos Técnicos de Trabajo (ETPBAE).
- c) En el caso de los Centros Educativos, el comité local debe contar con el visto bueno del Director de la institución.
- d) En la primera sesión del año se debe preparar el programa de trabajo anual y enviarlo a la CNPBAE.
- e) Le corresponde al comité local designar responsables de cada actividad a realizar y dar seguimiento a las mismas.
- f) El comité mantendrá informada a la CNPBAE de todas las actividades realizadas durante su periodo de evaluación.
- g) El comité velará por el cumplimiento de cada uno de los parámetros de evaluación del programa.
- h) El comité deberá preparar un informe final de auto-evaluación en el mes de diciembre de cada año, siguiendo el orden del

esquema establecido por la comisión para cada una de las 8 categorías. Además, en la elaboración del informe final, solamente podrán participar los integrantes del comité local inscrito.

- i) En aras de una democratización y mayor participación de los habitantes de un lugar en el PBAE, no se permitirá que un mismo comité se inscriba para participar en más de cuatro categorías.
- j) No podrá tener injerencia o participación un mismo miembro o representante, en más de cuatro comités locales de una misma categoría dentro del PBAE.
- k) El comité deberá estar dispuesto al auditoraje de la comisión nacional sobre la auto-evaluación planteada.
- l) Nombrar dos representantes que asistan, al acto de premiación organizado por la CNPBAE, cuando el comité sea galardonado.
- m) En el caso de los Centros Educativos, conformar una comisión con docentes y estudiantes de hasta 5 personas para asistir al acto de premiación.
- n) El comité será el responsable de organizar el acto para izar la Bandera Azul Ecológica en su localidad inscrita.
- o) Construir el asta donde será colocada la Bandera Azul Ecológica, ubicándola en la zona pública o privada de mayor concurrencia o relevancia para el sitio ganador y velar porque la misma se mantenga ondeando constantemente.
- p) El Comité cubrirá el costo de una nueva bandera, cuando la entregada por la CNPBAE sufra deterioro o sea robada.
- q) En caso de Centros Educativos, cuando el comité local se hace acreedor de la Bandera Azul Ecológica, quedará automáticamente inscrito para el próximo año, informando a la CNPBAE si existen cambios dentro de la integración del Comité.
- r) Otras dirigidas al fortalecimiento de los comités y el PBAE, que se deriven de la presente regulación.

Artículo 9°—Logo del galardón: Se mantiene el logo original del galardón, “Bandera Azul Ecológica”, incluyendo: el logo original del programa en el centro, en la esquina superior derecha el año de evaluación y en el margen inferior derecho, el símbolo de cada categoría. La bandera o galardón tendrá un largo de 1.50 metros y un ancho de 1 metro.

Artículo 10.—Requisito para participar en las categorías del PBAE: Los establecimientos, entidades, organizaciones y otros, que participen en cualquier categoría del PBAE, deben en primera instancia estar legalmente acreditados según su naturaleza jurídica ante las instituciones del Estado, cuando así sea requerido y cumplir las normativas de salud pública vigentes, en lo pertinente.

Artículo 11.—Parámetros, nota mínima y gradación de estrellas: Los parámetros obligatorios para cada categoría del PBAE se definen en el Anexo B. (adjunto). La nota mínima y la gradación de las estrellas en el galardón para cada categoría del PBAE, se presenta en el Anexo C. (adjunto).

Artículo 12.—Recursos económicos: Cada entidad pública y privada representada en la Comisión Nacional del PBAE, queda facultada para incluir en su presupuesto, los recursos económicos y humanos necesarios para asegurar la administración y operación de la Comisión Nacional y el Equipo de Trabajo del PBAE. Dichos recursos deben ser comunicados a la Comisión Nacional mediante el representante de cada entidad en el mes de setiembre de cada año. Asimismo las dependencias del sector público y privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir en la medida de sus posibilidades jurídicas y materiales, y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, en todas aquellas actividades que se desarrollen para el fortalecimiento y desarrollo del Programa Bandera Azul Ecológica.

Artículo 13.—Manuales de procedimientos de cada categoría: Cada categoría cuenta con su respectivo manual de procedimientos, en el cual se detallan aspectos específicos para cada una de ellas. Este manual será revisado al menos cada 4 años por la CNPBAE, para determinar si procede realizar cambios operativos que permitan agilizar y modernizar el programa.

Artículo 14.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de San José, a los 17 días del mes de marzo del 2011.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Salud, María Luisa Ávila Agüero.—El Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Teófilo De La Torre Argüello.—1 vez.—O. C. N° 011-066.—Solicitud N° 1837.—C-708020.—(D36481-IN2011024749).

Anexo A

Conformación mínima de los Comités Locales del Programa Bandera Azul Ecológica

Categoría	Representantes de:	Constitución mínima
Playas	- Asociación desarrollo - Municipalidades - Hoteleros - Cámara turismo local - Otros líderes comunales	5 miembros
Comunidades	- Sector Salud - Municipalidades - Acueducto - Cámara turismo local - Iglesia y otros	5 miembros
Centros Educativos	- Educadores - Área administrativa - Padres o madres de familia - Estudiantes - Vecino de la Comunidad	5 miembros
Espacios Naturales Protegidos	- Reservas - MINAET - Refugios	3 miembros
Microcuencas Hidrológicas	- Municipalidades - MINAET - ONG's - Líderes Comunales	4 miembros
Acciones para enfrentar el Cambio Climático	- Gerente o Representante - Encargado Mantenimiento - Asociación, sindicato, otro - Recursos Humanos - Propietario de Finca, empleado	5 miembros
Comunidad Clima Neutral	- Playa o Comunidad - Centro Educativo - Microcuenca o Espacio Natural - Empresas o Fincas	4 miembros
Promoción de la Salud Comunitaria	- Comunidad - Sector Salud (1 de Áreas rectoras de salud-MINSA- y 1 de Áreas de salud-CCSS-) - Municipalidad - Cruz Roja	5 miembros

Anexo B

Parámetros obligatorios de los Comités Locales del Programa Bandera Azul Ecológica

Categoría:	Parámetro:	Valor:
Playas	- Calidad microbiológica del agua de mar	35%
	- Calidad del agua para consumo humano	15%
	- Calidad Sanitaria de las costas:	
	- Basuras y basureros	10%
	- Vertidos industriales tratados	5%
	- Aguas residuales tratadas	15%
	- Educación ambiental	10%
	- Seguridad y administración	10%
Comunidades	- Agua para consumo humano	20%
	- Disposición de desechos sólidos	10%
	- Disposición de desechos líquidos	15%
	- Señalización de carreteras y lugares turísticos	10%
	- Educación ambiental	10%
	- Atención integral de la salud	10%
	- Disposición y tratamiento de vertidos industriales	10%
	- Protección de recursos hídricos	10%

Categoría:	Parámetro:	Valor:
	- Seguridad policial y ambiental	5%
Centros Educativos	- Calidad del agua	10%
	- Gestión del riesgo a desastres	20%
	- Educación Ambiental	35%
	- Servicios Sanitarios	15%
	- Promoción de espacios limpios y seguros	10%
	- Informes	10%
Espacios Naturales Protegidos	- Protección de la cobertura vegetal.	25%
	- Conservación y uso adecuado del recurso hídrico.	25%
	- Adopción de medidas de control y Protección Ambiental.	20%
	- Manejo de desechos sólidos y líquidos (aguas servidas entre otros).	20%
	- Administración del Sitio.	10%
Microcuencas Hidrológicas	- Caracterización del transepto inscrito.	16%
	- Inventario de fuentes de contaminación del cuerpo de agua.	15%
	- Acciones de reducción o eliminación de la contaminación dentro del transepto inscrito.	25%
	- Motivar campañas para el mejoramiento del cuerpo de agua del transepto, aguas arriba.	18%
	- Reforestación en zonas de influencia directa de la Micro-cuenca.	11%
	- Educación Ambiental.	15%
Acciones para enfrentar el Cambio Climático Variedad: Mitigación	- Reducción en el uso de combustibles fósiles.	20%
	- Reducción en el uso de agua.	20%
	- Reducción en el uso de energía eléctrica.	20%
	- Impulso en el tratamiento de aguas residuales.	10%
	- Eliminación de aerosoles causantes de aumentar los gases de efecto invernadero.	5%
	- Reforestación y reducción del uso de papel.	10%
	- Educación ambiental.	10%
	- Aseo e higiene de instalaciones con compuestos orgánicos.	5%
Acciones para enfrentar el Cambio Climático Variedad: Adaptación	- Calidad de agua para uso agropecuario.	10%
	- Manejo y conservación de suelos.	10%
	- Uso y manejo de plaguicidas y antibióticos.	15%
	- Gestión operativa y administrativa.	15%
	- Disposición final de desechos sólidos y líquidos.	30%
	- Gestión ambiental.	20%
Comunidad Clima Neutral	- Identificar con la metodología internacional del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero (GHE siglas en inglés), o alguna otra normativa oficial equivalente, la cantidad de emisiones de efecto invernadero como fuente de generación de energía, consumo energético, transporte terrestre, aéreo, marítimo, actividades agrícolas, pecuarias, desechos inorgánicos, cambio de uso de la tierra y otro tipo de industrias en la comunidad.	20%
	- Participación de la Comunidad o playa en el PBAE.	10%
	- Participación de al menos un centro educativo en el PBAE.	10%
	- Participación de comités locales en las categorías de micro cuencas hidrológicas y/o espacios naturales protegidos.	10%
	- Participación de al menos un 20% de las entidades públicas o privadas en la categorías número 6 del PBAE "Acciones para Enfrentar el Cambio Climático".	15%
	- Iniciar acciones de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (CO2 equivalente), en toda la comunidad participante.	10%
	- Promover actividades de adaptación como tratamiento de aguas residuales (industrial, humanas o animal) y realizar medidas de conservación de recursos hídricos, biodiversidad, recursos marino-costeros y que eviten el cambio de uso de la tierra.	5%

Categoría:	Parámetro:	Valor:
	- Compensar en forma paulatina, mediante reforestación y otras actividades equivalentes, las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 10% anual, con respecto a su línea base de emisiones, calculados en el parámetro 1.	20%
Promoción de la Salud Comunitaria	- Campañas de limpieza o eliminación de criaderos de mosquitos y otros vectores responsables de enfermedades como: dengue, malaria y otras.	20%
	- Acciones para mejorar la calidad de servicio de agua para consumo humano, en la comunidad.	20%
	- Actividades para mejorar la recolección y tratamiento de los desechos sólidos, así como el tratamiento de los desechos líquidos domésticos.	15%
	- Actividades para fomentar la promoción de estilos de vida saludables (ejercicio, dietas, deportes, salud mental, etc.).	15%
	- Promoción del aseo e higiene en la población y comunidad como: lavado de manos, evacuación adecuada de excretas y otros.	30%

Anexo C

Gradación por estrellas de los Comités Locales del Programa Bandera Azul Ecológica

Categoría:	Parámetro:	Nota mínima:
Playas	- Una estrella (A): Si el valor obtenido está entre 90% y 100%. - Dos estrellas (AA): Si la evaluación obtenida es del 100% y se tiene: - Señalización de oleaje fuerte y corrientes marinas, así como animales peligrosos para los turistas nacionales e internacionales, en caso de que existan - Vigilancia (salvavidas) y socorrismo (labor de primeros auxilios) en fines de semana y temporadas altas - Señalización de corrientes marinas en caso de que existan y vigilancia y socorrismo en temporadas altas. - Tres estrellas (AAA): Cumple con lo indicado para dos estrellas y se tiene: - Duchas y servicios sanitarios públicos. - Mapas de identificación de zonas especiales y servicios Turísticos. - Plan Regulador o Plan de Manejo en caso de Áreas de Conservación y accesos cómodos y seguros para personas con discapacidad, duchas y servicios sanitarios públicos. - Cuatro estrellas (AAAA): Cumple con lo indicado para tres estrellas y se tiene: - Separación y reciclaje de residuos sólidos - Acciones de limpieza de Criaderos de vectores transmisores de enfermedades. - Cuenta con Vigilancia (salvavidas) y socorrismo en forma permanente. - Cuenta con un Comité de Emergencia local. - Según la ley N° 6043 de la Zona Marítima Terrestre, cuenta con el Plan Regulador que debe estar publicado en el diario oficial la Gaceta y/o un Plan de manejo aprobado en MINAET en caso de Áreas Naturales Protegidas públicas o privadas. Asimismo se debe contemplar aquellos casos de excepción que deberían estar aprobados por el ente competente. - Separación y reciclaje de desechos sólidos, cuenta con vigilancia y socorrismo de forma permanente, cuenta con Comité de Emergencia Local y tenga participación en el programa "Sello de Calidad Sanitaria"; impulsado por el AyA. - Cinco estrellas (AAAAA): Cumple con lo indicado para tres estrellas y se tiene: - Espacios para vehículos de personas discapacitadas - Rampas especiales o alfombras sintéticas y portátiles para acceso a la playa, es decir hasta la berma. - Servicio de Policía Turística. - Participación en el Programa Sello de Calidad Sanitaria.	90 puntos

Categoría:	Parámetro:	Nota mínima:
Comunidades	- Una estrella (A): Si el valor obtenido está entre 90% y 100%. - Dos estrellas (AA): Si la evaluación obtenida es del 100% y se tiene participación del acueducto en el programa “Sello de Calidad Sanitaria impulsado por el AyA”. - Tres estrellas (AAA): Cumple con lo indicado para dos estrellas y se hagan acciones de limpieza de criaderos de vectores transmisores de enfermedades. - Cuatro estrellas (AAAA): Cumple con lo indicado para tres estrellas y se tenga un plan de atención de emergencias y un programa de desarrollo urbano para un mínimo de cinco años plazo.	90 puntos
Centros Educativos	- Una estrella (A): Si el valor obtenido está entre 90% y 100%. - Dos estrellas (AA): Si la evaluación obtenida es del 100% y se tiene: a) Proyectos socio – ambientales institucionales. b) inclusión del componente ambiental en el PEI. - Tres estrellas (AAA): Cumple con lo indicado para dos estrellas y se tenga: c) Proyectos de rescate de valores y costumbres de la comunidad d) Decálogo de compromisos ambientales e) Participación en el programa de escuelas saludables. f) Otros proyectos socio – ambientales con proyección comunal. Nota: Los proyectos en mención deberán ser sostenibles, es decir de carácter permanente en el centro educativo o comunidad, (ejemplo: Lucha contra los criaderos de vectores transmisores de enfermedades). - Cuatro estrellas (AAAA): Lo requerido en la bandera con tres estrellas más: g) El centro educativo realiza gestiones administrativa tendientes a ahorrar energía y agua. - Cinco estrellas (AAAAA): lo requerido en la bandera de cuatro estrellas más: h) El centro educativo participa activamente en al menos una de las otras categorías del Programa Bandera Azul Ecológica	90 puntos
Espacios Naturales Protegidos	- Una estrella (A): Si el valor obtenido está entre 90% y 100%. - Dos estrellas (AA): aquella reserva natural que obtenga un 100% y además, cuente con un plan de atención de emergencias y programas de cooperación comunal de siembra de árboles. - Tres estrellas (AAA): aquella reserva natural que obtenga lo de las dos estrellas, más un desarrollo planificado del espacio natural protegido a futuro y con acciones de proyección comunal bajo el concepto de Responsabilidad Social dirigida a comunidades y centros educativos.	90 puntos
Microcuencas Hidrológicas	- Una estrella (A): Si el valor obtenido está entre 90% y 100%. - Dos estrellas (AA): Si la evaluación obtenida es del 100% y se tiene: aquella que obtenga un 100% del puntaje, más campañas para que los agricultores utilicen abonos orgánicos o reduzcan el uso de plaguicidas y realicen prácticas para reducir la erosión de suelos. - Tres estrellas (AAA): Cumple con lo indicado para dos estrellas y además que dentro de la micro cuenca se participe en al menos tres categorías del Programa Bandera Azul Ecológica: Centros Educativos, Comunidades, Espacios Naturales Protegidos, Acciones para Enfrentar el Cambio Climático y Playas. - Cuatro estrellas (AAAA): Cumple con lo indicado para tres estrellas y además cumpla con la presentación de los análisis biológicos y físicos químicos de la calidad de agua de su transepto; igualmente aquel transepto que abastezca de agua potable de calidad a comunidades aguas abajo.	90 puntos
Acciones para enfrentar el Cambio Climático Mitigación	- Una estrella (A): Si el valor obtenido está entre 90% y 100%. - Dos estrellas (AA): Si la evaluación obtenida es del 100% y se tiene: en ejecución un proyecto de manejo adecuado de residuos sólidos, que contemple: Rechazo, Reducción, Reutilización y Reciclaje de los mismos. - Tres estrellas (AAA): Cumple con lo indicado para dos estrellas y que además, estén aplicando programas institucionales de relevancia, tales como: CST con al menos tres hojas, ISO 9001, ISO 14001, Planes de Gestión de Riesgo, Programa Sello de Calidad Sanitaria (en alguna de sus diferentes variedades), o su participación en otra categoría del PBAE. - Cuatro estrellas (AAAA): Cumple con lo indicado para tres estrellas y que además, determinen la “Huella de Carbono” de la organización y su respectiva mitigación y adaptación. - Cinco estrellas (AAAAA): Cumple con lo indicado para cuatro estrellas y que además, ya se han certificado con Carbono Neutro.	90 puntos

Categoría:	Parámetro:	Nota mínima:
Acciones para enfrentar el Cambio Climático Adaptación	- Una estrella (A): Si el valor obtenido está entre 90% y 100%. - Dos estrellas (AA): Si la evaluación obtenida es del 100% y cumpla con la Reutilización: de sus sub-productos y residuos de la cosecha, o desechos orgánicos (animal o vegetal). - Tres estrellas (AAA): Cumple con lo indicado para dos estrellas y que además realice la siembra de 1000 árboles al año. - Cuatro estrellas (AAAA): Cumple con lo indicado para tres estrellas y además cooperen con al menos un Centro Educativo que participante del Programa Bandera Azul Ecológica en la categoría de Centros Educativos, para que realicen buenas prácticas agropecuarias.	90 puntos
Comunidad Clima Neutral	- Galardón con una estrella (A): La unión de comités locales que logren un puntaje de 100 y alcancen una compensación de al menos un 20% de emisiones de gases de efecto invernadero (EGEI). - Galardón con dos estrellas (AA): La unión de comités locales que logre una compensación de un 40% de EGEI. - Galardón con tres estrellas (AAA): La unión de comités locales que logre una compensación de un 50% de EGEI. - Galardón con cuatro estrellas (AAAA): La unión de comités locales que logre una compensación de un 70% de EGEI. - Galardón con cinco estrellas (AAAAA): La unión de comités locales que logre una compensación de un 90% de EGEI. - Galardón con seis estrellas (AAAAAA): La unión de comités locales que logre una compensación de un 100% de EGEI.	90 puntos
Promoción de la Salud Comunitaria	- Galardón Bandera Azul Ecológica con 1 estrella: es aquel comité local comunitario que obtenga una nota entre 90 y 100 puntos en los parámetros obligatorios. - Galardón Bandera Azul Ecológica con 2 estrellas: es aquel comité local comunitario que obtenga 100 puntos en los parámetros obligatorios y realice una campaña de reforestación. - Galardón Bandera Azul Ecológica con 3 estrellas: es aquel comité local que logre cumplir con los parámetros del punto A y B, más la disminución de un 10% de los casos o tasas de diarreas anuales, con respecto al año anterior. - Galardón Bandera Azul Ecológica con 4 estrellas: para el comité local que cumpla con las 3 estrellas y además disminuya los casos de dengue y malaria en un 20% anual.	90 puntos